

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado CUARTO de Familia en Oralidad
Armenia Quindío

Rad. No. 2015-00182-99
seis (06) de AGOSTO de dos mil veinte (2020)

Dentro de las presentes diligencias, proceso ejecutivo instaurado por el menor MATIAS CARANTONA GUTIERREZ, debidamente representado por su señora madre DIANA CAROLINA GUTIERREZ LOPEZ, cõntra VICTOR MANUEL CARANTONA GARCIA, El juzgado encuentra que le asiste razón al peticionario y por tal motivo se corrige el numeral quinto del auto admisorio de la demanda de fecha marzo 03 de 2020; en el sentido de que se le reconoce personería jurídica al Doctor HENRY HUMBERTO GUTIERREZ ROA

Por otra parte, se requiere al togado, se sirva adecuar el procedimiento de notificación personal de la parte pasiva, conforme a los lineamientos del decreto 806 de 2020. Por tanto, debe enviar por correo electrónico o físico, copia de la demanda con sus anexos, copia del mandamiento de pago. Luego, acreditar tal gestión ante el despacho.

Para tal efecto, se dispone actualizar e indicar los canales digitales de las partes.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ. -

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

CERTIFICO:

Que el anterior auto se notifica a las partes por estado
No. _____ Folios _____ de hoy

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO.
Secretaria

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e7c28b05952314b131ea5cbbbaaba2f53b4fdecc97ef506bdead5ab03bf6
96d**

Documento generado en 05/08/2020 02:10:56 p.m.